

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2019 se aprueban las bases reguladoras y se convoca el [proceso selectivo para la contratación de un socorrista-monitor para las piscinas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza con contrato laboral temporal en la modalidad de interinidad](#):

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de la convocatoria es la selección de personal para la contratación, como personal laboral con carácter temporal por interinidad de un socorrista-monitor para las Piscinas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza hasta que se proceda a la provisión en propiedad de la plaza o en su defecto por periodo máximo de un año.

2. El sistema de selección es el de concurso-oposición.

3. El contrato será suscrito a jornada completa.

4. La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales distribuidas en función de un sistema de turnos.

5. Las retribuciones serán las establecidas por el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de La Bañeza para su categoría.

*Segunda. Legislación aplicable.*

1. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

a) Artículo 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.

f) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercera. Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a esta oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Tener capacidad para contratar en los términos dispuestos en el artículo 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

g) Estar en posesión de las titulaciones exigidas:

- Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Título de Socorrista Acuático o equivalente.
- Título de Monitor de Natación o equivalente.

2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

4. Todos los solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en las mismas.

#### *Cuarta. Presentación de solicitudes.*

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria y las bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos de los aspirantes en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para garantizar una mayor difusión de esta convocatoria y sus bases, un Bando de Alcaldía con la información más relevante podrá ser publicado, si los plazos lo permiten, en el periódico local El Adelanto Bañezano.

4. Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la base tercera, apartado 1.g).
- c. Acreditación de la aptitud física mediante la presentación de un informe médico firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos a realizar en la prueba práctica. Si este certificado acredita asimismo que el aspirante no padece enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no será necesaria su presentación previo a la documentación a que hace referencia la base undécima.
- d. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, en su caso, acompañada de un currículum vitae actualizado:
  - I. Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos.
  - II. Contratos laborales, nóminas o certificados de empresa.
  - III. Informe de vida laboral emitido dentro del periodo de presentación de solicitudes.

5. El modelo de solicitud para la admisión en este proceso selectivo está disponible para su descarga en el siguiente enlace:

[www.aytobaneza.es/export/sites/aytobaneza/galerias/descargas/tramites/solicitud\\_admision\\_pruebas.pdf](http://www.aytobaneza.es/export/sites/aytobaneza/galerias/descargas/tramites/solicitud_admision_pruebas.pdf)

Asimismo, habrá modelos en papel disponibles en la Conserjería del Ayuntamiento de La Bañeza.

6. La solicitud para participar en este proceso selectivo no está sujeta al pago de tasa alguna.

7. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados, se expondrán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

*Quinta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal de selección y fecha de iniciación del proceso selectivo.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos al proceso.

En la misma se hará constar la fecha de comienzo de los ejercicios.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en los medios indicados, para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará, en el plazo de cinco días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los medios enumerados en el apartado anterior.

4. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. El procedimiento selectivo, en sus fases de concurso y oposición, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los dos meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Sexta. Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. El Tribunal de selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza.

Vocales: actuarán como vocales cuatro funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza.

Secretario: será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida con el Ayuntamiento de La Bañeza, que tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del presente proceso selectivo.

4. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5. El funcionamiento del Tribunal se adaptará al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la misma.

7. El Tribunal de selección podrá quedar constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, tres vocales o las personas que válidamente les sustituyan.

En caso de que el Tribunal de selección se constituya con un número par de vocales, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad en caso de ser necesario.

8. El Tribunal de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes bases.

*Séptima. Proceso de selección.*

1. El sistema de selección es el de concurso-oposición y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada.

2. La fase de oposición, obligatoria y eliminatoria, supondrá un 70% de la puntuación total y la fase de concurso un 30%. La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación final será la resultante de la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

A. Fase de oposición. Supondrá un 70% de la calificación final. Se compondrá de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios. Para poder considerar que se ha superado la fase de oposición los aspirantes tienen que haber superado ambos ejercicios. Solo podrán optar a la valoración de méritos de la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

a. Primer ejercicio. Pruebas prácticas. Supondrá un 50% de la puntuación final. Se calificará de cero a cinco puntos del modo que se relaciona a continuación:

- Prueba acuática. Máximo 2 puntos.
  - Posición de partida: en pie.
  - Tras la señal, entrar en el agua, realizar 50 metros: nado a crol, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara.
  - El tiempo máximo de realización de la prueba acuática será de 3 minutos.
- Extracción. Máximo 1,5 puntos.
  - Al tocar la pared, se suelta el maniquí y se extrae sin ayuda y correctamente a una persona, que simula inconsciencia, sin tiempo.
- R.C.P. Máximo 1,5 puntos.
  - De forma inmediata se realizará sobre un maniquí la R.C.P., durante 3 minutos.

Baremo de puntuación establecido según el tiempo utilizado en la realización de la prueba acuática:

Tiempo	Puntos
2,51 a 3 minutos	0,25 puntos
2,41 a 2,50 minutos	0,50 puntos
2,31 a 2,40 minutos	0,75 puntos
2,21 a 2,30 minutos	1,00 puntos
2,11 a 2,20 minutos	1,25 puntos
2,01 a 2,10 minutos	1,50 puntos
1,51 a 2,00 minutos	1,75 puntos
1,50 minutos o inferior	2,00 puntos

El baremo solo se aplicará a aquellos participantes que sean aptos en la prueba acuática. Será considerado no apto aquel aspirante que realice la prueba acuática en un tiempo superior a 3 minutos.

También se considerará no apto aquel aspirante que no consiga completar los 15 metros de buceo para llegar al maniquí.

Se considerará no apto quien no sea capaz de completar la prueba de extracción y por consiguiente cause el hundimiento del maniquí.

Los aspirantes que sean considerados no aptos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, serán excluidos del proceso selectivo no pudiendo realizar el segundo ejercicio.

b. Segundo ejercicio. Supondrá un 20% de la puntuación final del proceso selectivo. Resolución de un examen tipo test propuesto por el Tribunal de selección con veinte preguntas relacionadas con el temario del Anexo I. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. El Tribunal de selección propondrá otras tres preguntas de reserva en caso de que alguna de las preguntas principales sea anulada. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos debiendo el aspirante obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

B. Fase de concurso. Supondrá un 30% de la calificación final. Valoración de méritos de la experiencia profesional en puestos de la misma categoría y se calificará de cero a tres puntos:

- a. Por servicios prestados en piscinas públicas en la categoría de socorrista acuático en cualquier Administración Pública se puntuará 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- b. Por servicios prestados en piscinas privadas en la categoría de socorrista acuático se puntuará 0,10 puntos por mes completo trabajado.

*Octava. Orden de actuación de los aspirantes.*

1. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento único en el momento de acceso a la prueba práctica como requisito indispensable para la participación en la fase de oposición.

2. Según lo dispuesto al efecto por la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

3. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

*Novena. Criterios para la resolución de empates.*

1. En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se deshará el empate a favor del participante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición.

2. Si el empate continuara, primará la valoración de la fase de concurso por la experiencia profesional en el sector público dentro de la misma categoría, y si sigue persistiendo el empate a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación por trabajo en la empresa privada.

Décima. Publicación de resultados del proceso de selección y remisión al órgano competente para la contratación de personal.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de los aprobados según su puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constarán las calificaciones otorgadas a cada aspirante en cada una de las fases del proceso, así como la suma de ambas que será la calificación final.

2. El Tribunal de selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas para cada especialidad, formando el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras necesidades de personal en esta categoría.

3. Los dos aspirantes con mayor puntuación obtendrán los dos puestos a jornada completa y la persona que obtenga la tercera puntuación más alta el puesto de jornada parcial.

*Undécima. Documentación a presentar por el aspirante propuesto.*

1. Una vez que se publique la relación de aprobados, se deberá presentar la siguiente documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Bañeza, en el plazo de tres días hábiles desde que se produzca la misma para poder proceder a la contratación:

- a) Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones (salvo que se comprenda ya esta mención en el certificado médico exigido para celebrar las pruebas como se señala en la base cuarta.4.c).
- b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

2. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la bolsa y poder ser llamado, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

*Duodécima. Impugnación de actos y acuerdos.*

1. La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en de la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

- Tema 1. Aspectos generales del socorrismo acuático.
- Tema 2. Instalaciones acuáticas.
- Tema 3. Identificación y prevención de accidentes acuáticos.
- Tema 4. Material de salvamento.
- Tema 5. Técnicas de salvamento acuático.
- Tema 6. El ahogamiento.
- Tema 7. Soporte vital básico o instrumentalizado. RCP, ERC y OVA.
- Tema 8. Lesiones específicas del medio acuático.
- Tema 9. Preparación física.
- Tema 10. Seguridad de la intervención.
- Tema 11. Evaluación del paciente.
- Tema 12. Hemorragias y shock, heridas y confusiones.
- Tema 13. Quemaduras, congelaciones y alteraciones de la termorregulación.
- Tema 14. Traumatismos del aparato locomotor, craneales, de columna y politraumatismos.
- Tema 15. Movilización y evacuación de heridos.
- Tema 16. Alteraciones de la conciencia.
- Tema 17. Instalaciones y normas básicas de funcionamiento de instalaciones acuáticas.

La Bañeza, 5 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

27694